

SIT Graduate Institute/SIT Study Abroad

## SIT Digital Collections

---

Independent Study Project (ISP) Collection

SIT Study Abroad

---

Fall 2022

### Ley N° 26.160: su implementación y efectos en la lucha por la recuperación territorial mapuche en las Provincias de Neuquén y Río Negro (2006 - presente)

Noura Lamb  
*SIT Study Abroad*

Follow this and additional works at: [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection)



Part of the [Indigenous, Indian, and Aboriginal Law Commons](#), [Indigenous Studies Commons](#), [Latin American History Commons](#), [Politics and Social Change Commons](#), and the [Social Justice Commons](#)

---

#### Recommended Citation

Lamb, Noura, "Ley N° 26.160: su implementación y efectos en la lucha por la recuperación territorial mapuche en las Provincias de Neuquén y Río Negro (2006 - presente)" (2022). *Independent Study Project (ISP) Collection*. 3552.

[https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/3552](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3552)

This Unpublished Paper is brought to you for free and open access by the SIT Study Abroad at SIT Digital Collections. It has been accepted for inclusion in Independent Study Project (ISP) Collection by an authorized administrator of SIT Digital Collections. For more information, please contact [digitalcollections@sit.edu](mailto:digitalcollections@sit.edu).

Ley N° 26.160: su implementación y efectos en la lucha por la recuperación territorial mapuche  
en las Provincias de Neuquén y Río Negro (2006 - presente)

Law N° 26.160: the implementation of the law and its effects on the fight for mapuche territory  
recovery in the provinces of Neuquén and Río Negro (2006 - present)

Noura Lamb

Asesor temático: Adrián Moyano

Asesor de español: Carolina Kelly

Independent Study Project

School for International Training: Derechos Humanos y Movimientos Sociales in Argentina

Fall 2022

**Resumen:**

En 2006, la Ley de Emergencia Indígena, Ley N° 26.160, fue aprobado por el Congreso de la Nación de Argentina para detener los desalojos de las comunidades indígenas y crear relevamientos técnicos-jurídicos-catastrales a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). La implementación de esta ley ha variado entre provincias ya que depende del sistema gobierno provincial para su realización, y como resultado de la falta de finalización del relevamiento, se ha extendido 4 veces. Este proyecto utiliza un análisis de documentos públicos, informes, medios de comunicación y entrevistas personales para investigar cómo la implementación de la ley difiere entre las provincias de Río Negro y Neuquén, así como cómo esto ha afectado la recuperación territorial mapuche en estas provincias. Los problemas con la implementación en estas provincias incluyen la falta de finalización general del relevamiento (particularmente debido a retrasos y problemas para firmar convenios entre la provincia y el INAI), la falta de transparencia con el presupuesto y la continuación de los desalojos. La causa de estos problemas son los intereses del gobierno en los recursos naturales y el turismo, el desconocimiento judicial y las creencias personales del poder judicial. En última instancia, la implementación de esta ley tiene un efecto directo sobre la violencia estatal que enfrentan las comunidades indígenas, y como existe el sistema de implementación, es inadecuado para proteger a las comunidades indígenas contra los desalojos o para proporcionar títulos de propiedad.

**Palabras Claves:** Derecho, Historia, Recuperación de Tierras, Gobierno, Derechos Indígenas, Justicia Social, Ciencias Ambientales

**Abstract:**

In 2006, the Indigenous Emergency Law, Law N° 26,160, was passed by the Argentine National Congress to stop the evictions of indigenous communities and to create

technical-legal-cadastral surveys through the National Institute of Indigenous Affairs (INAI). The implementation of this law has varied between provinces as it depends on the provincial government system for realization, and as a result of the lack of survey completion, it has been extended 4 times. This project utilizes an analysis of public documents, reports, media, and personal interviews in order to investigate how the implementation of the law differs between the provinces of Río Negro and Neuquén as well as how this has affected mapuche territory recovery in these provinces. Issues with the implementation in these provinces include the general lack of completion of the survey (particularly due to delays and problems with signing agreements between the province and INAI), the lack of transparency with the budget, and the continuation of evictions. The cause of the problems lies with the government's interests in natural resources and tourism, a lack of knowledge in the judiciary, and the personal beliefs of the judiciary. Ultimately, the implementation of this law has a direct effect on the state violence that indigenous communities face, and as the implementation system currently exists it is inadequate to protect indigenous communities against eviction or to provide land titles.

**Keywords:** Law, History, Land Recuperation, Government, Indigenous Rights, Social Justice, Environmental Sciences

**Agradecimientos:**

Este proyecto de investigación es muy diferente a cualquier cosa que haya abordado y no hubiera sido posible sin el increíble apoyo y generosidad de las siguientes personas:

**Adrián Moyano** - Muchas gracias por su tiempo, consejos y paciencia! Su orientación ayudó a dirigir mi proyecto y estoy muy agradecida de haberlo tenido como asesor.

**Carolina Kelly** - Muchas gracias por su ayuda en la revisión de este proyecto. A lo largo del semestre he aprendido mucho de ti y estoy muy agradecida de haberte tenido como profesora y consejera de español.

**Ana Laura Lobo, Eliana Ferradás, Griselda Vallego, Catalina Correa** - No tengo las palabras para expresar lo agradecida que estoy por todos ustedes. Estoy increíblemente agradecida por todo su apoyo, paciencia y amabilidad siempre presentes. Estar en un país diferente y aprender un nuevo idioma fue una experiencia desafiante, pero su orientación y soporte fueron un factor crítico para mí. Un millón de gracias.

**Mis entrevistados** - Muchas gracias por reunirse conmigo en tal aviso. Nuestras conversaciones fueron increíblemente útiles y realmente guiaron mi proyecto. Me siento extremadamente agradecida de haber podido hablar con ustedes y de que ustedes estuvieran dispuestos a darme algo de su tiempo.

**Padres anfitrionas** - Estoy muy agradecida de haber podido quedarme con su familia este semestre. Realmente disfruté nuestras conversaciones y estoy agradecida por su paciencia conmigo. Gracias por incluirme en tu familia durante este momento (y por todos los alfajores).

## Índice

- I. Introducción — 6
- II. Marco de referencia — 9
- III. Marco jurídico — 10
  - A. La Reforma Constitucional (artículo 75 inc. 17) — 10
  - B. La Ratificación del Convenio No 169 de OIT — 10
  - C. La Ley Emergencia Indígena (Ley N° 26.160) — 11
  - D. La Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (Ley N° 23.302) — 11
- IV. Metodología y consideraciones éticas - 12
- V. Análisis - 14
  - A. La logística a nivel nacional de implementación - 14
  - B. Implementación en Río Negro - 16
  - C. Implementación en Neuquén - 18
  - D. Comparación y factores detrás de la implementación - 20
  - E. Impactos en la recuperación territorial y la violencia estatal - 22
- VI. Conclusiones - 24
- VII. Referencias - 25

## I. Introducción

A fines del siglo XIX con la consolidación del Estado argentino, el Estado llevó a cabo la “Campaña del desierto” en la región patagónica con el objetivo de expulsar y exterminar a la población indígena mapuche. Esta campaña, liderada por el general Roca y hecha por el Ejército y la Marina Argentina, cometió un genocidio con campos de concentración, asesinatos en masa, y sustitución de identidad (Melfi, 2015). Su objetivo en particular era tomar decenas de millones de hectáreas e implementar un modelo económico dominante: el agroexportador (Balazote y Radovich, 2013). A lo largo de la primera parte del siglo XX el pueblo mapuche continuó enfrentando la violencia estatal y el genocidio de la identidad en la “época de gran silencio” (Melfi, 2015). Entonces, en los años 80 y 90, se inició un proceso de regeneración cultural y también una movilización política de pueblos indígenas, tanto en Argentina con el pueblo mapuche como en toda América Latina (Galafassi, 2012). Como resultado de esto, el gobierno nacional de Argentina comenzó a crear un marco jurídico de los derechos indígenas que reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas argentinos y los reconoce como titulares de derechos - incluyendo el derecho a la educación bilingüe e intercultural, a la gestión de sus recursos naturales, a las propiedades comunitarias de las tierras y más. Estas leyes incluyen la reforma de la Constitución Nacional, artículo 75 inc. 17, la ratificación del Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015).

Como parte de los procesos de movilización a fines del siglo XX, ha habido y hay movimientos mapuches de recuperación territorial en la Patagonia. Incluso con estos movimientos el desplazamiento forzado de los pueblos mapuches ha continuado. En respuesta, en 2006 la Ley de Emergencia Indígena, N° 26.160, fue aprobada por el Congreso de la Nación de Argentina para detener los desalojos de las comunidades y crear relevamientos técnicos-jurídicos-catastrales a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en relación con la propiedad de la tierra. Por lo tanto, técnicamente existe un marco judicial

considerablemente fuerte para los derechos indígenas. Sin embargo, corresponde a los gobiernos provinciales llevar a cabo el relevamiento (o llegar a un acuerdo con el INAI) y corresponde a los jueces para detener los desalojos, y como parte de esto ha habido una disparidad entre las provincias en la forma en la que se ha implementado la ley y los desalojos han continuado (Balestrini y Pampuro, 2006).

A fines de noviembre de 2021, el Presidente Alberto Fernández hizo un decreto presidencial (805/21) para prorrogar la Ley N° 26.160 hasta noviembre de 2025, para que el relevamiento pudiera continuar y los desalojos siguieran supuestamente suspendidos (Gimenez 2021). Esta es la cuarta vez que la ley se ha extendido por falta de finalización e implementación: primero en 2009, luego en 2013, 2017 y más recientemente en 2021. En lugar de cambiar la política o crear otras leyes, el gobierno nacional ha optado por continuar extendiendo la ley (aunque persisten los mismos problemas). También, los desalojos de comunidades mapuches aún continúan en 2022 e igualmente las comunidades mapuches continúan enfrentando una violencia fuerte patrocinada por el Estado (provincial y nacional) (Tiempo Argentina, 2022). Como tal el tema de la implementación de esta ley es relevante e importante para muchas comunidades mapuches y su lucha contra la violencia estatal.

En este proyecto voy a investigar cómo la implementación de Ley N° 26.160 o falta de la misma difiere entre las provincias de Río Negro y Neuquén y cómo esto ha afectado a las comunidades mapuches que luchan por la recuperación de tierras ancestrales en estas provincias. Desde este marco, quiero analizar específicamente qué partes del sistema de gobierno provincial están limitando la implementación de la ley, cómo y por qué razones. La otra parte que quiero evaluar es cómo las diferencias han afectado la lucha expresamente en términos de la capacidad de comunidades de permanecer en su territorio y la violencia que enfrentan las comunidades. Particularmente, mis preguntas centrales son: ¿Cómo han sido diferentes las implementaciones de la Ley N° 26.160 entre Río Negro y Neuquén y por qué factores? ¿Cómo han impactado estas diferencias en la lucha por la recuperación territorial mapuche? Espero evaluar las diferencias de la implementación de esta ley entre las Provincias de Neuquén y Río Negro para entender el



papel y los efectos de las leyes nacionales, los gobiernos provinciales y el poder judicial sobre los derechos indígenas en Argentina. Para lograr esta, propongo dos objetos específicos - 1) analizar a través de documentos gubernamentales, universitarios, de ONG y artículos de noticias qué partes del sistema de gobierno provincial están limitando la implementación, con qué estrategias y por qué razones, 2) inspeccionar con estos documentos y entrevistas personales cómo la implementación de la ley en cada provincia ha afectado cómo comunidades capaces de permanecer en su territorio y la violencia que las comunidades han enfrentado.

En general, todavía existe mucho espacio para más estudios con enfoques específicos en relación con la Ley N° 26.160 y factores sobre su implementación. Se han realizado investigaciones significativas sobre los derechos indígenas y sus luchas por la recuperación territorial. En particular, hay obras particulares (académicas y periodísticas) sobre la recuperación mapuche, la identidad mapuche, los eventos de violencia o de recuperación territorial, los derechos indígenas en Argentina, la continuación de la represión por parte del Estado, los problemas que enfrentan las comunidades mapuches y la falta de aplicación de esta ley. Existen también otros tipos de fuentes, como informes gubernamentales sobre el marco legal o investigaciones de organizaciones no gubernamentales sobre la efectividad de la ley. Estos trabajos también son importantes para sumar al conocimiento que rodea la lucha mapuche, y varían en la perspectiva del enfoque, desde un marco más global hasta uno más específico, el de las propias comunidades. Dado que la Ley N° 26.160 fue aprobada en 2006 y continúa hasta ahora, hay artículos sobre esta ley, pero nuestra comprensión sobre el papel del gobierno provincial y otros factores continúa creciendo. Como tal, mi investigación espera agregar al discurso sobre la ley utilizando un estudio de caso de las dos provincias para analizar en última instancia los problemas con el sistema gubernamental más amplio, combinando varios niveles de análisis previo.

En términos del discurso académico y social, hay varias posiciones diferentes, incluidas las que ven positivamente la recuperación territorial y otras que se oponen a los movimientos y la recuperación. Por ejemplo, narrativas y discursos no fundados en contra de la lucha mapuche

persisten por los medios de comunicación y los políticos. Tales discursos contruidos desde la manipulación y la estigmatización sostienen que los mapuches son de origen chileno e “invasores” o “terroristas” así como que la campaña del desierto fue un evento hecho heroico por el Estado de Argentina más que un genocidio. Como parte de esta gran narrativa, la recuperación territorial se percibe como un “ocupación” y los medios juegan un papel importante en esta representación (Trentini, 2010). Parte de esta oposición a la recuperación territorial también está relacionada con el deseo de explotar los recursos naturales en dichos territorios, para obtener ganancias económicas, especialmente después de la crisis económica de 2001 (Balazote y Radovich, 2013). Por último, al investigar los factores que dificultan la implementación de esta ley, espero reflexionar sobre una problemática que atenta contra los derechos humanos.

## II. Marco de referencia

### *Recuperación del territorio ancestral*

Como ya se refirió, la llamada “Campaña del desierto” y la expulsión forzada de las comunidades mapuches de sus territorios trajeron la implementación del modelo económico dominante (agroexportador) y la explotación de los recursos naturales en territorio mapuche. Además, con esto se impuso la idea de la *propiedad privada* y la idea de que la tierra sirve únicamente como factor de producción o extracción. Esta comprensión de lo que es la tierra y su propósito se opone directamente a las concepciones mapuches del territorio, donde se entiende la tierra como “un componente esencial en su estructura de vida en tanto pueblo... la unidad entre cultura, producción y vida cotidiana” y también como un espacio que genera y produce la identidad. De esta manera el territorio no es separable de su identidad como pueblo ni su soberanía. Esta comprensión del territorio es fundamental para la lucha por la recuperación mapuche del territorio ancestral - entonces no es sólo una lucha de las comunidades mapuche para recuperar la tierra de la que fueron expulsados, sino una lucha para recobrar la identidad, la espiritualidad y el idioma tanto como crear un mecanismo de defensa contra la opresión continúa (Galafassi, 2012). Por otra parte, esta ideología mapuche se opone a las lógicas coloniales y

capitalistas con respecto al extractivismo de recursos que sigue el Estado argentino, especialmente en lo respecta a la recuperación económica de la crisis de 2001 (Aguirre, 2020).

En términos del lenguaje, la frase de “*recuperación ancestral del territorio*” también sirve como un mensaje específico (Galafassi, 2012). Como se ha mencionado antes, existen narrativas generalizadas en Argentina que los mapuches son “extranjeros-usurpadores-invasores”, que son en realidad responsables por el desplazamiento de “los verdaderos pueblos originarios argentinos” (Balazote y Radovich, 2013). Los medios que creen esto utilizan un lenguaje como “la ocupación” para describir estos movimientos, y con esto tales narrativas se perpetúan (Trentini, 2010). Por lo tanto, la frase “recuperación ancestral del territorio” destaca el concepto de “recuperación” en lugar de términos como “ocupación”, “toma” o “usurpación”. El significado de la “recuperación” es que hay un derecho legítimo sobre el territorio y que es tierra donde existían anteriormente (Galafassi, 2012).

### **III. Marco Jurídico**

#### *La Reforma Constitucional (artículo 75 inc. 17)*

Este artículo de la Constitución reconoce principalmente “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas”. Fue aprobada como parte de la reforma más amplia a la constitución que se llevó adelante en 1994 bajo el ex presidente Carlos S. Menem. Hay cinco partes de inciso 17 del artículo 75: “garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”; “reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan”; y “regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”; “ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos”; “asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten”. Este artículo está a la vanguardia del marco legal sobre derechos indígenas en Argentina; como la constitución, es el documento legal de más alto rango en el país. Reconoce firmemente los

derechos de los pueblos indígenas, y destaca su preexistencia antes del Estado, así como su posesión de tierras tradicionalmente ocupadas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015).

#### *La Ratificación del Convenio No 169 de OIT*

Este documento es un tratado internacional que se llama “Convenio 169 de la Organización Internacional sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”. Fue aprobado en 1989 por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra y lidera el marco jurídico internacional. Este refiere a los pueblos indígenas dentro de los estados en los que viven y cuyos gobernantes tienen “la responsabilidad de los gobiernos de protegerlos”. El convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo de las comunidades. El estado de Argentina lo aprobó en 1992 a través de la Ley N°24.071 y también el Gobierno argentino lo ratificó en 2000 (El Congreso de los chicos y las chicas, 2020).

#### *La Ley Emergencia Indígena (Ley N° 26.160)*

Esta ley, la Ley de Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras, fue aprobada en 2006 por el Congreso de la Nación de Argentina por un plazo de vigencia de 4 años. La ley declaró que “en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes”, “suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación” de la tierra mencionada. La segunda parte de la ley es que “el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico - jurídico - catastral de la situación dominical de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas” (Balestrini y Pampuro, 2006). Específicamente, el relevamiento debe ser realizado técnicamente por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, pero la responsabilidad es del gobierno provincial (para llegar a un convenio). La ley se ha

prorrogado en cuatro oportunidades: la más reciente en noviembre de 2021 hasta noviembre de 2025 dado que el relevamiento sigue siendo incompleto (Gimenez, 2021).

*La Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (Ley N° 23.302)*

Esta ley nacional de Argentina fue sancionada septiembre 30 de 1985 con relación a las comunidades indígenas, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, adjudicación de tierras, planes de educación, salud y vivienda. Su objeto es “Declarar de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades”. La ley tiene nueve partes: objetivos, de las comunidades indígenas, del instituto nacional de asuntos indígenas, de la adjudicación de las tierras, de los planes de educación, de los planes de salud, de los derechos previsionales, de los planes de vivienda, y de los recursos. La parte que la quiero centrarme es la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: “una entidad descentralizada con participación indígena” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, lideran por “un Consejo de Coordinación y un Consejo Asesor” y que es responsable de “llevar el Registro nacional de Comunidades Indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten” (Otero y Pugliese). Para este proyecto, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es responsable junto con los gobiernos provinciales para la realización del relevamiento técnico en cada provincia y la ejecución presupuestaria.

#### **IV. Estrategia Metodológica**

Esta investigación y trabajo sobre la implementación de la Ley N° 26.160 y los impactos de esto en la lucha por la recuperación territorial mapuche, se basa en un análisis de contenido de documentos públicos y se sustenta en un análisis cuantitativo y dos entrevistas personales.

Para ambas partes, mi investigación se centra en el análisis cualitativo de documentos publicados por el Gobierno Nacional de Argentina (El Congreso de la Nación, ministerios,

institutos y el Boletín Oficial), gobiernos provinciales, universidades, organizaciones no gubernamentales, gabinetes estratégicos y noticias (locales y nacionales). Se accede a estos documentos completamente en línea a través de sitios gubernamentales, archivos, libros de texto y periódicos con recomendaciones de fuentes de asesores y profesores.

Aunque mi enfoque está en el análisis cualitativo, dado que mi análisis incluye valores numéricos como el número de comunidades encuestadas o los montos presupuestarios, también utilicé selectivamente el análisis cuantitativo con estos mismos documentos. En particular para el análisis cuantitativo, los documentos utilizados provienen del Gobierno de Argentina, los gobiernos provinciales de Río Negro o Neuquén y organizaciones no gubernamentales (Amnistía Internacional, el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen y el Centro de Estudios Legales y Sociales). Aunque no todos los datos del gobierno parecen ser totalmente transparentes, es fundamental para comprender la progresión de la realización de la ley.

Para el análisis de los factores detrás de la implementación o falta de implementación de la ley y cómo ha afectado la recuperación territorial, se utilizan 2 entrevistas personales: el coordinador del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro y un abogado que trabaja con comunidades indígenas en Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Viajé por 5 días a Bariloche para trabajar con mi asesor y realizar estas entrevistas. Las preguntas de las entrevistas están relacionadas con el proceso de la recuperación territorial, la historia del conflicto, los impactos y utilidad de la ley, las interacciones con jueces y los gobiernos provinciales, el papel del gobierno provincial en general y lo que realmente se necesita. Estos encuentros ayudan a mostrar una parte de las perspectivas de las comunidades indígenas así como cómo se ha visto realmente la ley en las provincias. También, sirven para contextualizar partes de la historia y la estructura legal. Con estas entrevistas y documentos en línea, esta investigación tiene como objetivo utilizar el análisis de contenido para crear comparaciones entre Río Negro y Neuquén con el fin de comprender mejor los factores que afectan la implementación de esta ley y cómo a su vez afecta la recuperación territorial.

Para esta investigación y las entrevistas hay consideraciones éticas importantes en relación con las entrevistas y la posicionalidad. En particular, quiero reconocer que vengo a este proyecto como estudiante estadounidense (una posición extraña y privilegiada) y que dentro de este trabajo mi perspectiva está implícitamente incluida. A pesar de esto, traté de estar consciente de mis prejuicios antes y durante de las entrevistas dado específicamente el fenómeno de la gente de los EE.UU. cosificar a la gente del sur global. Considerando esto, utilicé estándares éticos concretos. Para mostrar mis intenciones y contextualizar las entrevistas, al comienzo de cada entrevista expliqué los objetivos de mi proyecto, quién soy y que quiero aprender (el consentimiento informado). También, había una opción para omitir cualquier pregunta con la que los participantes no se sintieran cómodos ni quisieran responder.

La otra parte importante a reconocer sobre el tema de recuperación territorial es que existen diferentes tipos de recuperación y diferentes estrategias que las comunidades utilizan para luchar. Particularmente, hay algunas comunidades que desean buscar el reconocimiento estatal y quieren una forma de obtener títulos de propiedad a través del sistema gubernamental. Sin embargo, también hay comunidades que no desean el reconocimiento del gobierno o la aplicación de la Ley N° 26.160. No es mi lugar como estudiante de los Estados Unidos declarar una forma más legítima que otra, y no quiero sugerir esto centrándome en el estado y las leyes.

## **V. Análisis**

### *La logística a nivel nacional de implementación*

A nivel nacional, la Ley N° 26.160 declara una emergencia en términos de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas Originarias del país. Como una ley de emergencia, sólo tenía un término original de cuatro años, pero debido a la falta de implementación se ha extendido hasta 2025 con el decreto presidencial (805/21) al fin de noviembre 2021 (Giménez 2021). La ley tiene tres partes cruciales: realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral sobre la situación dominical de las tierras mencionadas supuestamente

en los tres primeros años; crear un fondo especial asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) divididos en tres ejercicios de \$10.000.000 (diez millones de pesos) cada año; suspender la ejecución de cualquiera sentencias o actos que tengan como objetivo desalojos o desocupación (Ministerio de Desarrollo Social, 2015).

Para la primera parte con respecto al relevamiento técnico-jurídico-catastral, la responsabilidad de llevarlo a cabo es con el gobierno nacional, pero también con los gobiernos provinciales. El INAI (un instituto del gobierno nacional) es el encargado del relevamiento con la concurrencia de la Dirección de Tierras y el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I). En el Decreto Reglamentario publicó la Resolución N°587 que crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial. Este programa tiene fundamentalmente dos modalidades para completar el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI) - centralizada en forma directa por el INAI “mediante la intervención en campo de Equipos Técnicos de Ejecución Central” y descentralizada a través de una Unidad Provincial (UP) (ENDEPA 2021). En la modalidad descentralizada se realiza por Equipos Técnicos Operativos (ETOs) de cada provincia dentro de esta Unidad Provincial con el Consejo de Participación Indígena y un Representante del Gobierno Provincial (Ministerio de Desarrollo Social, 2015). En la modalidad descentralizada, permite grandes diferencias en la ejecución del RETECI - cuándo ocurre y quién exactamente responsable dentro de la provincia. Para la segunda parte de la ley, en relación con la suspensión de los desalojos, la aplicación corresponde a los jueces provinciales y sus decisiones en casos individuales, así como las acciones de cumplimiento de las fuerzas de seguridad provinciales. Mientras que todavía existe responsabilidad del gobierno nacional, la decisión recae en individuos en el sistema de gobierno provincial. Por lo tanto, la pertinencia de la implementación de la ley no es técnicamente sistemática ni predecible.

En general, desde su concepción esta ley tiene problemas significativos, incluyendo retrasos en ambos niveles, la falta de finalización general del RETECI, la continuación de los desalojos y la falta de transparencia presupuestaria. En relación con los retrasos, la ley fue



originalmente aprobada en 2006, pero tomó casi otro año hasta octubre de 2007 para que el Decreto Reglamentario y el Programa Nacional fueran aprobados. Lo que significa que desde el principio la implementación del RETECI ha quedado atrasada a un nivel nacional (ENDEPA, 2020). Más recientemente, a partir de agosto de 2021, sólo el 42% de las comunidades han relevado en Argentina y aún le faltan 1013 comunidades después de quince años (ENDEPA, 2021). Organizaciones no gubernamentales como el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen y Amnistía Internacional han publicado datos relativos a la realización del RETECI como estos a lo largo de los años, pero a nivel nacional hay pocos datos decisivos o compilados sobre el número de desalojos fuera del hecho de que continúan. Es posible argumentar que esta falta de datos se correlaciona con una falta de conciencia o interés de la sociedad en general o del Estado.

Con respecto al presupuesto, antes de 2013, la ley designaba montos específicos de fondos para el INAI. Aunque, después del año 2013 con la nuevamente prorrogada, “delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la asignación de las partidas necesarias para el Fondo Especial” sin mencionar de montos concretos. En un informe que reitera una advertencia sobre la Ley N° 26.160 por ENDEPA, reconoce que hay una dificultad para acceder a datos oficiales sobre la presupuestaria y una falta de transparencia durante este tiempo. Este informe comparte información de la Auditoría General de la Nación que muestra que el monto del presupuesto utilizado ha disminuido entre 2008 y 2017: 98,5% del presupuesto en 2008, 95% en 2009, 70% en 2015, 33,8% en 2017. Entonces, en enero 2019, INAI reveló cuánto se había ejecutado en términos de relevamientos descentralizados, pero dejó por fuera los fondos para la forma centralizada (ENDEPA, 2020). La única transparencia real ha venido de esta Auditoría General de la Nación. En general, esto demuestra una falta de transparencia del INAI y de los gobiernos provinciales, y también que hay un problema con la implementación de esta ley fuera de recursos económicos (Amnistía Internacional, 2017).

### *Implementación en Río Negro*

La Provincia de Río Negro fue una de las primeras en comenzar el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI) y se firmó un convenio en 2008 con INAI para

ejecutar el RETECI de forma descentralizada a través del ETO Provincial con la ayuda del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (Co.De.C.I) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Se estableció una fecha límite de 24 meses para la ejecución y designó un presupuesto de \$2.312.878 (ENDEPA 2011). Con este convenio, el ETO permitió la participación activa del pueblo mapuche por parte de asistentes técnicos mapuche designados por zonas por la Coordinadora del Pueblo Mapuche de Río Negro (Cañuqueo, 2015). Sin embargo, incluso con este convenio el RETECI no se ha completado - en 2021 después de 13 años 51 de 106 comunidades aún no habían sido encuestadas. Amnistía Internacional informó en 2021 informé que después de 2015, solo 1 comunidad en Río Negro ha comenzado el proceso del RETECI - esencialmente ningún progreso en más de 6 años (Amnistía Internacional, 2021). La explicación de este cambio en la implementación del RETECI parece ser que en 2012 el convenio venció y que desde la expiración no se ha podido firmar otro convenio (Dirección de Servicios Legislativos, 2020). Más recientemente, a partir de noviembre de 2022, el gobierno de Río negro, a través del Ministro de la Comunidad de Gobierno, se comunicó con el INAI y expresó su voluntad de continuar las conversaciones sobre la firma de un nuevo convenio (Gobierno de Río Negro Comunicación, 2022). Este cambio en la disposición del gobierno provincial muestra directamente que corresponde y depende de la dirección del gobierno provincial decidir su interés en la ley y, por lo tanto, el éxito de la ley. Fuera de esto, es importante reconocer que estos datos de informes sobre el RETECI hablan con las comunidades reconocidas por el Re.Na.C.I, y que otras comunidades están en proceso de reconocimiento por parte de INAI o de los gobiernos provinciales.

Bajo el gobernador anterior de Río Negro, Weretilneck, que sirvió de 2012 a 2019, el convenio expiró, los retrasos en el RETECI continuaron y hubo un desvío de fondos que llevó a una causa en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Weretilneck y su ministro de Gobierno y el diputado de Juntos Somos Río Negro, Luis di Giácomo, dijeron que el RETECI se detuvo debido a una disputa interna entre grupos de INAI y personas vinculadas con las comunidades, así como al cambio en autoridades del INAI. Sin embargo, Weretilneck fue citado diciendo que la Ley N° 26.160 “va a seguir generando conflictos porque va a haber ocupaciones

nuevas y se van a profundizar las que están”, mostrando su desaprobación expresada por el RETECI de la ley (Editorial Río Negro S.A., 2017). Con el apoyo del gobierno provincial, parece que se puedan firmar convenios y la modalidad descentralizada puede funcionar, pero si el gobierno provincial se niega a participar, detiene el proceso por completo. Además, el comentario de Weretilneck y de Giácomo (en el que defienden a su gobierno) apunta a una posible causa de problemas con la implementación como el cambio en autoridades de institutos nacionales o de gobiernos provinciales.

Con respecto a los desalojos y la invocación de la ley son más difíciles de categorizar y analizar en su conjunto dado que las decisiones se dejan a los jueces individuales. Así, hay mucha diferenciación dentro de las provincias. Un ejemplo de esto implica un caso legal a nivel sede civil cerca de la Línea Sur de la provincia, Las Chinitas s. a. Agropecuaria c/Linares Benito y otros s/Interdicto de Retener (Sumarísimo) s/Casación, causa 26.578-13. En este caso, en 2008, Las Chinitas s. A. Agropecuaria “interpuso un interdicto de retener la posesión en dos cuadros de pastoreo contra dos integrantes del Lof Mariano Epulef” - la palabra *lof* es un concepto mapuche que significa comunidad. En su defensa en este caso, el Lof invocó la Ley N° 26.160 dado que la posesión fue acreditada y este territorio de la comunidad está incluida dentro de la emergencia declarada. El juez falló a favor de Las Chinitas S. A. Agropecuaria, sobre la base de que el interdicto protege la posesión actual bajo el Código Civil, y que la “supuesta ocupación” no está legalizada ni regularizada (independientemente de la reclamación territorial de la comunidad con la provincia) (Cañuqueo & Wallace, 2019). De esta manera, el juez considera que la posesión tradicional indígena es una perturbación por “medios arbitrarios” y para que sea legal debe estar bajo la concepción civil ordinaria de la posesión. Sin embargo, este es solo un caso entre muchos, y otros han fallado a favor de las comunidades indígenas y la posesión indígena. En cualquier caso, demuestra el poder de interpretación judicial sobre cómo se aplica la ley, basada en parte en la opinión personal del juez sobre la ley y sobre la posesión indígena.

*Implementación en Neuquén*

La Provincia del Neuquén, por otro lado, no inició el RETECI hasta 2012 y aun así a partir de 2021 solo 15 de 56 comunidades han sido encuestadas (ENDEPA 2021). Es importante reconocer, como se indicó en la sección anterior, el número de comunidades incluidas es sólo el número técnicamente reconocidas en ese momento. Sobre este tema, Amnistía Internacional informó que Lof Campo Maripe en Neuquén ha quedado por fuera de las comunidades elegibles para el RETECI y “ha tenido que articular para lograr avanzar en un relevamiento provincial”. Incluso con eso, el Lof “ha sido arbitrariamente desconocido por la provincia” hasta el punto donde los líderes de la comunidad “están siendo perseguidos penalmente por usurpación” a partir de 2019 (Amnistía Internacional 2019). Por lo tanto, es importante tener en cuenta que los números reportados de finalización del RETECI podrían ser una subestimación.

En 2012 el gobierno provincial de Neuquén firmó un convenio para el RETECI descentralizado con el INAI y una consulta de los representantes del Consejo de Participación Indígena (CPI). En este convenio, se establece un presupuesto de aproximadamente 7,5 millones de pesos en cuatro cuotas por el INAI y también establece una fecha límite de 24 meses (Neuquén Informa, 2012). Por consiguiente, con la expiración vinieron más retrasos y problemas sobre “acuerdo político” mientras continúan los desalojos violentos a comunidades indígenas (ENDEPA 2011). El RETECI se congeló durante un período de tiempo significativo antes de que se firmaran los convenios en 2019 y nuevamente en 2021, pero la falta de implementación del RETECI por el gobierno ha continuado en 2022 (Neuquén Informa, 2019). Considerando que no ha habido implementación ni siquiera con un convenio - en enero de 2022 la Confederación Mapuche de Neuquén escribió una carta al INAI para exigir que se cumpla en todos los términos el convenio de ejecución del RETECI firmado en 2021. La carta incluye que la transferencia de fondos a Provincia ya fue realizada y que la realización del relevamiento es crítica (ENDEPA 2022). Esta carta documenta que diferentes comunidades mapuches en la provincia están muy a favor de la ley y la ven como crítica, pero el gobierno parece ser un factor obstaculizador.

Con respecto a los desalojos e invocación de la ley en Neuquén, no es muy diferente a Río Negro, dado que las decisiones son con los jueces individuales y no con los gobiernos

provinciales. Como tal, hay una variación en la forma en que se manejan los casos - pero los desalojos continúan y los jueces a menudo fallan en contra de las comunidades indígenas. Otro ejemplo de una comunidad indígena específica que lucha contra las órdenes de desalojo es la comunidad Lof Kinxikew. Este Lof tiene personería del Registro nacional de Comunidades Indígenas y ha enfrentado varios casos contra María Cristina Broers sobre la ocupación de la tierra (2012, 2016). En estos casos los jueces desestimaron el pedido de aplicación de la Ley N° 26.160 dos veces y durante años ha estado enfrentando órdenes de desalojo (Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), 2017). Este caso ejemplifica el poder de los jueces para defender el Código Civil, no permitir la posesión indígena y continuar los desalojos (Diario Andino, 2022). Sin embargo, a partir de septiembre de 2022 el RETECI finalmente comenzó, pero esto viene del gobierno provincial no de los jueces y no habla de órdenes de desalojo.

*Comparación y factores detrás de la implementación:*

Entre las dos provincias hay varias tendencias comunes con respecto a la implementación de la ley, incluyendo la expiración de los convenios, la falta de voluntad provincial, los retrasos y los enfoques judiciales. En ambas provincias, la expiración de los convenios, detuvo por completo la capacidad de la provincia para implementar el RETECI de manera descentralizada. Mientras en el acuerdo de 2008, Río Negro logró avances significativos sobre el RETECI (casi mitad de las comunidades reconocidas), por otro lado, es importante tener en cuenta que incluso con un acuerdo en los últimos, Neuquén no ha logrado un progreso demostrado. En el período original de la ley de 4 años, Río Negro tardó 2 años de comenzar, pero esto es nada en comparación con el retraso de 6 años de Neuquén. Parece que, en ambos casos, la voluntad provincial es fundamental para llevar a cabo el RETECI - al menos en una forma descentralizada como estas provincias. Esto plantea preguntas importantes en relación al método de la realización del RETECI y la diferencia posible que la modalidad centralizada podría crear.

Por otra parte, la aplicación de la ley con respecto a los desalojos en los tribunales parece increíblemente similar. Los enfoques judiciales en cada provincia varían dependiendo de los criterios de interpretación por parte de funcionario judicial en lugar de la política del gobierno

provincial. Por lo tanto, hay una gran variación, pero por las mismas razones en cada provincia. A lo largo de los casos, las comunidades indígenas siguen necesitando probar su posesión de acuerdo con las normas del derecho civil (que se basan en lógicas de tierras coloniales), a pesar de que esta ley supuestamente funciona para reconocer otros tipos de posesión.

Para entender por qué la implementación del RETECI ha variado y por qué ha sucedido de esta manera, es fundamental examinar los intereses gubernamentales sobre la recuperación territorial. En la entrevista personal con el abogado que trabaja con comunidades indígenas para ayudarlas a permanecer en sus tierras, explicó su comprensión de por qué hay una falta de implementación provincial con el RETECI. Él explicó que el provincial tiene un interés específico en los recursos naturales (el extractivismo) y el turismo - como tal, la recuperación territorial interfiere con eso al hacer que los recursos sean inaccesibles y hacer que el turismo sea posiblemente más limitado (Schraer, 09/11/2022). En realidad, para los gobiernos provinciales, los recursos económicos y las ganancias son a menudo una prioridad. Para Neuquén en particular, explicó que cuando expiró el convenio de 2012, había pocos incentivos para reanudar las negociaciones (Schraer, 09/11/2022). Amnistía Internacional informó que explotaciones mineras, deforestación, y agrícolas han intensificado el despojo de pueblos indígenas y que esta explotación es sólo una continuación de la historia de disposición (Amnistía Internacional, 2021).

Los factores que explican la continuación de los desalojos son específicos de la comprensión personal y los intereses de los jueces provinciales. Específicamente, un factor es la falta de conocimiento por parte del Poder Judicial sobre el derecho indígena y cómo se puede aplicar al derecho privado (CELS, 2021). Como se mostró anteriormente, se pide entonces a las comunidades que prueben su posesión bajo la concepción civil ordinaria o el código civil, pero ni siquiera existe una ley de propiedad indígena en Argentina o un mecanismo para obtener títulos de propiedad. Este desconocimiento por el judicial también se extiende a la falta de conocimiento sobre la existencia de la ley y cómo se supone que debe aplicarse para detener los desalojos. En la misma entrevista, este abogado especificó cómo él ha tenido interacciones con

jueces en las que tuvo que explicar el derecho indígena y la posesión indígena. Además, mencionó que hay momentos en que los propios jueces tienen intereses personales en la tierra que están precediendo - un enorme conflicto de intereses y un posible sesgo en sus decisiones (Schraer, 09/11/2022). En última instancia, estos factores se agravan de manera única en cada provincia para impedir la implementación de la ley.

*Impactos en la recuperación territorial y la violencia estatal*

Después de analizar la (falta de la) implementación de la ley, la otra parte a entender es cómo afecta esto la lucha por la recuperación territorial y la violencia estatal que enfrentan los mapuches en Río Negro y Neuquén. La consecuencia más obvia de la falta de aplicación de la ley es que las comunidades se enfrentan a un aumento de la violencia. Cuando los jueces ordenan el desalojo de las comunidades indígenas o fallan en su contra en los tribunales, las comunidades se exponen a más violencia. Por ejemplo, con la comunidad Lof Kinxikew mencionada anteriormente, se han resistido a las órdenes de desalojo - que van en contra de la Ley N° 26.160 - como resultado han “vivido durante 11 años violencia institucional, abuso de autoridad, inestabilidad socioeconómica de los integrantes de nuestra comunidad y hostigamientos continuos” (Diario Andino, 2022). Este tipo de violencia estatal no es puramente física, sino también increíblemente dañina moralmente. Como otro ejemplo, CELS, el Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI) y Abogados del Noroeste Argentina en Derechos Humanos y Estudios Sociales (andhes) publicaron en 2010 una evaluación en el que informan sobre varios desalojos violentos. Particularmente, incluye una sección sobre el desalojo de la comunidad Currumil en 2009:

Una magistrada dictó una orden de desalojo sobre el territorio de ocupación tradicional de la comunidad Currumil que fue cedido a un particular por la Dirección General de Tierras provincial. En estas circunstancias, las fuerzas policiales, mediante el uso de palos y balas de gomas, reprimieron y desalojaron por la fuerza a decenas de familias de su territorio ancestral [...] ‘la policía hasta quemó banderas del Pueblo Originario Mapuche que estaban levantadas en las viviendas, para incitar más la violencia.’ Además, el logko

de la Comunidad Currumil junto a otras personas fueron detenidos e incomunicados (CELS, et al., 2010).

Esto muestra claramente una violencia física general, así como fuertes sentimientos anti-indígenas en las fuerzas estatales. La quema de la bandera en particular, aparece como un intento de suprimir no sólo la recuperación de tierras, sino la propia cultura mapuche. Informes del gobierno sobre la Ley N° 26.160 reconocen que en la colonización se apropió territorio indígena y se hizo accesible para el asentamiento, así como que la tierra a los pueblos indígenas proporciona un sentido de identidad y pertenencia, permitiendo la supervivencia cultural y el mantenimiento de las prácticas religiosas (Ministerio de Desarrollo Social, 2015). Sin embargo, este entendimiento está vacío mientras continúen los desalojos y continúe la disposición y violencia histórica.

Por otro lado, aunque la ejecución del RETECI es importante, tiene poco efecto sin una ley de propiedad indígena. En las dos entrevistas personales realizadas ambos mencionaron firmemente que esta ley es la única herramienta legal para que las comunidades resistan el desalojo y reclamen su territorio. A pesar de esto, el RETECI y esta ley en realidad no otorga títulos de propiedad a las comunidades indígenas y no existe una ley nacional argentina ni un mecanismo legal para que las comunidades indígenas obtengan títulos de propiedad de la tierra (Schraer, 09/11/2022) (Carriqueo, 09/11/2022). Por ejemplo, con el caso mencionado anteriormente de Lof Mariano Epulef en Río Negro, muchos años después de la sentencia judicial, el Gobierno declara que el RETECI ha sido concluida y que se reconoce su ocupación con respecto a “la superficie georreferenciada que como Anexo I forma parte de la presente medida (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2018). Aunque esta finalización y reconocimiento técnico es importante, en realidad no le da a la comunidad un título de propiedad.

## **VI. Conclusiones**



A través de un examen de la implementación de la Ley N° 26.160 en Río Negro y Neuquén, es posible identificar varias tendencias. A nivel general está claro que ha habido una falta de aplicación (la realización del RETECI y la detención de los desalojos) y una continuación de la violencia estatal. Detrás de estos patrones, los posibles factores incluyen la falta de interés provincial en completar el RETECI, un sistema descentralizado de realización de RETECI que permite el control provincial, una variación de los enfoques judiciales (basados en el interés personal y el desconocimiento) y pasividad del gobierno nacional. Por lo tanto, parece haber problemas a nivel nacional (administrativo), a nivel provincial y específicamente, dentro del sistema judicial. También señala una falta general de comprensión e interés en los derechos y la historia indígena - por parte de los legisladores, los administradores y los jueces.

Esta ley en su concepción parecía un buen primer paso para que los gobiernos nacional y provincial comenzaran a reconocer a las comunidades indígenas en una escala mayor (más sistemática) y detuvieran la continua violencia estatal. Pero 16 años después, en 2022, esta falta de implementación y pasividad del gobierno nacional ha permitido que la disposición histórica de las comunidades indígenas continúe. Por otra parte, aún no existe un mecanismo legal para que las comunidades indígenas obtengan títulos de propiedad. Por esa razón, los líderes indígenas han estado pidiendo una ley de propiedad indígena (Schraer, 09/11/2022). Sin embargo, si tal ley formara parte del marco jurídico sin mecanismos para garantizar la aplicación a nivel provincial o una mejor comprensión nacional de los derechos indígenas, ¿sería efectiva? Este no es un argumento contra una ley de propiedad indígena, sino una pregunta para el futuro de la estructura del marco legal indígena en Argentina. Por último, este proyecto de investigación reveló y discutió muchos aspectos interesantes sobre el sistema de gobierno y el sistema de implementación de leyes en Argentina con respecto a los derechos indígenas. El estudio crítico de esta implementación en Río Negro y Neuquén y sus impactos es parte de una mayor investigación que examino el tema, pero hay mucho más por hacer en términos de detener la desposesión de las comunidades indígenas y garantizar sus derechos sobre su territorio.

## VII. Referencias

- Aguirre, S. (2020). Procesos extractivos, territorio y autonomía indígena: El pueblo mapuche en Neuquén. *Revista Temas Sociológicos*, 27, 449-487. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/144612>.
- Amnistía Internacional (2021). *Estado de situación de la Ley De Emergencia Territorial Indígena 26.160: a quince años de su sanción, la efectiva implementación es un imperativo de derechos humanos*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/11/Estado-de-situacion-de-la-Ley-De-Emergencia-Territorial-Indigena-26160.pdf>.
- Amnistía Internacional (2019). *Estado de situación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena 26.160: a trece años de su sanción, la efectiva implementación es un imperativo de derechos humanos*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. [https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2019/10/Informe\\_EstadodeSituacion20160\\_ok.pdf](https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2019/10/Informe_EstadodeSituacion20160_ok.pdf).
- Balazote, A., Radovich, J. (2013). Los usos del pasado en la disputa por los recursos en territorio mapuche, Argentina. *Conflictividad agraria y defensa del territorio campesino-indígena en América latina*, (159-185). [http://publicaciones.filo.uba.ar/sites/publicaciones.filo.uba.ar/files/Conflictividad%20agraria%20y%20defensa%20del%20territorio%20campesino-ind%C3%A9gena%20en%20Am%C3%A9rica%20latina\\_interactivo\\_0.pdf#page=160](http://publicaciones.filo.uba.ar/sites/publicaciones.filo.uba.ar/files/Conflictividad%20agraria%20y%20defensa%20del%20territorio%20campesino-ind%C3%A9gena%20en%20Am%C3%A9rica%20latina_interactivo_0.pdf#page=160).
- Balestrini, A., Pampuro, J. *Comunidades Indígenas Ley 26.160*. Información Legislativa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. [en línea]. [consulta: 31 de octubre 2022]. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>.
- Cañuqueo, L., & Wallace, J. (2019). Capítulo 8. La tierra pública en Río Negro: marco jurídico, discordancias y desafíos en torno a su administración. En, *La tierra de los otros: La*

*dimensión territorial del genocidio indígena en Río Negro y sus efectos en el presente.*

Viedma: Editorial UNRN. doi:10.4000/books.eunrn .4163.

Cañuqueo, Lorena. (2015). El territorio relevado, el territorio disputado: Apuntes sobre la implementación de Ley nacional 26.160 en Río Negro, Argentina. *Revista de geografía Norte Grande*, (62), 11-28. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34022015000300002>.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (enero de 2021). *Información sobre Argentina relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022 ]<https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/02/Informaci%C3%B3n-sobre-Argentina-relativa-al-seguimiento-de-las-observaciones-finales-sobre-su-cuarto-informe-peri%C3%B3dico.pdf>.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2017). *Prórroga de la ley de emergencia territorial Indígena 26.160*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/09/Pr%C3%B3rroga-Emergencia-Territorial.pdf>.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI), Abogados del Noroeste Argentina en Derechos Humanos y Estudios Sociales (andhes) (12 de marzo de 2010). *Evaluación alternativa sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Eliminación de Discriminación Racial en Argentina*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. [https://cendoc.docip.org/collect/cendocdo/index/assoc/HASH7c20/a973a076.dir/CELS\\_ODHPI\\_Argentina76.pdf](https://cendoc.docip.org/collect/cendocdo/index/assoc/HASH7c20/a973a076.dir/CELS_ODHPI_Argentina76.pdf).

Diario Andino. (22 de septiembre de 2022). *Comenzó el Relevamiento Territorial en La Comunidad Mapuche Lof Kinxikew*. Diario Anido Digital. <https://www.diarioandino.com.ar/noticias/2022/09/22/223409-comenzo-el-relevamiento-territorial-en-la-comunidad-mapuche-lof-kinxikew>.

Dirección de Servicios Legislativos (2020). *Pueblos Originarios: Reconocimiento de Tierras*. Biblioteca del Congreso de la Nación. <https://bcn.gob.ar/uploads/SEPARATA-No-5-PUEBLOS-ORIGINARIOS-BORA-23-09-2020.pdf>.

Editorial Río Negro S.A. (6 de diciembre de 2017). *Weretilneck se defiende ante la denuncia del relevamiento indígena*. Diario Río Negro. <https://www.rionegro.com.ar/weretilneck-se-defiende-ante-la-denuncia-del-relevamiento-indigena-MI4039680/>.

El Congreso de Los Chicos y Las Chicas. (2020). *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución Nacional*. <https://chicos.congreso.gob.ar/archivos/derechosPueblosIndigenas.pdf>.

Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) (2 de febrero de 2022). *Comunidades Mapuche en Neuquén intimaron a los gobiernos provincial y nacional a ejecutar la ley 26160*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://www.endepa.org.ar/comunidades-mapuche-en-neuquen-intimaron-a-los-gobiernos-provincial-y-nacional-a-ejecutar-la-ley-26160/>.

Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) (2021). *Nueva prórroga de la Ley 26.160. Informe Especial*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://www.endepa.org.ar/contenido/INFORME-ESPECIAL-PRORROGA-LEY-26160-270821.pdf>.

Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) (2020). *La deuda histórica sigue sin saldarse. Informe Especial*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://www.endepa.org.ar/contenido/INFORME-ESPECIAL-LEY-26160-4-min.pdf>.

Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) (2011). *Advertencia sobre la inexecución de las leyes nacionales N° 26.160 y 26.554: emergencia de la posesión y propiedad comunitaria indígena*. [en línea]. [consulta: 23 de noviembre 2022]. <https://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2011/05/INFORME-LEY-26160.pdf>.

Galafassi, G. (2012). 'Recuperación ancestral mapuche'. Divergencias ideológicas y conflictos entre Mapuches y el Estado. El caso del Lof Inkaial WalMapu Meu (Parque Nacional Nahuel Huapí, Río Negro, Argentina). *Cuad. Antropol. Soc.*, (35), 71-98. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1850-275X2012000100005&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2012000100005&lang=es).

- Gimenez, C. *La prórroga de la 26160, pero en Diputados....* Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA). [en línea]. [consulta: 31 de octubre 2022]. <https://www.endepa.org.ar/la-prorroga-de-la-26160-pero-en-diputados/#:~:text=D%C3%ADas%20atr%C3%A1s%20se%20conoci%C3%B3%20el,23%20de%20noviembre%20de%202025>.
- Gobierno de Río Negro Comunicación. (8 de noviembre de 2022). *Río negro pidió al INAI retomar el relevamiento de comunidades indígena*. Gobierno de Río Negro Comunicación. <https://prensa.rionegro.gov.ar/articulo/44121/rio-negro-pidio-al-inai-retomar-el-relevamiento-de-comunidades-indigenas?n=OTE>.
- Melfi, L. 2015. *Historia del pueblo Mapuche*. Made for SIT Argentina: Social Movements and Human Rights.
- Ministerio de Desarrollo Social. (2015). *Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas*. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas Gobierno de Argentina. <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/08/4.-Relevamiento-territorial-de-comunidades-indigenas.pdf>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2018). *Resolución 413/2018*. Información Legislativa. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. [en línea]. [consulta: 25 de noviembre 2022]. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/320901/norma.htm>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2015). *Derechos de los Pueblos Indígenas en la Argentina. Una compilación*. (Nro. 1). Gobierno de Argentina. <http://www.jus.gob.ar/media/3114381/derechos-de-los-pueblos-indigenas-121115.pdf>.
- Neuquén Informa. (10 de junio de 2019). *Gutiérrez impulsa el relevamiento territorial de la Ley 26160*. Gobierno de la Provincia del Neuquén. <https://www.neuqueninforma.gob.ar/gutierrez-impulsa-el-relevamiento-territorial-de-la-ley-26160/>.

Neuquén Informa. (30 de noviembre de 2012). *Harán relevamiento territorial de comunidades indígenas*. Gobierno de la Provincia del Neuquén. <https://www.neuqueninforma.gob.ar/haran-relevamiento-territorial-de-comunidades-indigenas/>

Otero, E., Pugliese, J. *Comunidades Aborígenes Ley N° 23.302*. Información Legislativa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. [en línea]. [consulta: 21 de noviembre 2022]. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23790/texact.htm>.

Tiempo Argentina [@tiempoarg]. (2022). *Cómo opera el conglomerado transnacional económico y jurídico que jaquea a los mapuches*. Instagram. <https://www.instagram.com/p/Cjkr4rctKdK/?igshid=ZWFiZDJlMTg%3D>.

Trentini, F., Valverde, S., Radovich, J., Berón, M., Balazote, A. (2010). "Los nostálgicos del desierto": la cuestión mapuche en Argentina y el estigma en los medios. *Cultura representaciones soc*, v. 4 n. 8, p. 186-212. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-81102010000100186](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102010000100186).

Entrevistas:

Carriqueo, Orlando (09/11/22) - Entrevista personal

Schraer, Matías (09/11/2022) - Entrevista personal